

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 303 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 02 NOV 2022

### VISTO:

La Carta Nº 019-2022-AJGS/CH de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por el Sr. Alberto Jesús Gadea Sánchez - representante común del CONSORCIO HUACHENCA; el Informe Nº 021-2022-REGION ANCASH-GRI/SGSLO-ATM de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por el Dr. Aldo Tarazona Minaya - Inspector de Obra; el Informe Nº 3617-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valúis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorándum Nº 7850-2022-GRA/GRI de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum 1265-2022-GRA/GRAJ de fecha 29 de setiembre de 2022, emitido por la Abog. Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 8303-2022-GRA-GRI de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal Nº 955-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Abog. Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO HUACHENCA conformado por la empresa LANVAS PERÚ S.A.C., y la empresa JJS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 025-2020-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE LA LOCALIDAD DE HUACHENCA A LA LOCALIDAD DE TARA EN LA LOCALIDAD DE JANGAS - DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 3'706,753.18 (Tres millones setecientos seis mil setecientos cincuenta y tres con 18/100 soles), con un plazo de ejecución ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través de la Carta Nº 019-2022-AJGS/CH de fecha 16 de setiembre de 2022, el Sr. Alberto Jesús Gadea Sánchez - representante común del CONSORCIO HUACHENCA presenta al Inspector de Obra el informe de Ampliación de Plazo Nº 02 referente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE LA LOCALIDAD DE HUACHENCA A LA LOCALIDAD DE TARA EN LA LOCALIDAD DE JANGAS - DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", para su revisión y pago correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 021-2022-REGION ANCASH-GRI/SGSLO-ATM de fecha 20 de setiembre de 2022, el Dr. Aldo Tarazona Minaya - ingeniero Inspector de Obra, remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la revisión al planteamiento de la Ampliación de Plazo Nº 02 de la referida obra, concluyendo que la propuesta de la presente Ampliación de Plazo, es a consecuencia de factores confirmados en obra (mayor movimiento de material o mayores metrados, tanto en explanaciones, como en la descolmatación de cauce fluvial intervenido), representando un planteamiento factico consistente, además que los efectos generados (tempo invertido) comprenden implicancia en específicas tareas de la ruta crítica de la programación de obra; por lo tanto, la propuesta de Ampliación de Plazo Nº 02



equivalente a treinta y siete (37) días calendario, del 20 de setiembre de 2022 al 26 de octubre de 2022, representa una necesidad de obra a atender, otorgando la aprobación correspondiente,

Que, con Informe N° 3617-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de setiembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 respecto a la citada obra, por treinta y siete (37) días calendario, por lo cual otorga la conformidad a lo aprobado por el Inspector de Obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo; al respecto, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura con Memorándum N° 7850-2022-GRA/GRI de fecha 22 de setiembre de 2022, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente a la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en comento, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum 1265-2022-GRA/GRAJ de fecha 29 de setiembre de 2022, la Abog. Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, advierte que la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE LA LOCALIDAD DE HUACHENCA A LA LOCALIDAD DE TARA EN LA LOCALIDAD DE JANGAS - DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", no se ha precisado cual es el asiento de inicio de causal y cuál es el fin (cese), además no se ha determinado el detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, incumpléndose con lo dispuesto con el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al respecto, con Memorándum N° 8303- 2022-GRA-GRI de fecha 06 de octubre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Informe ampliatorio elaborado por el Dr. Aldo Tarazona Minaya – Ingeniero Inspector de Obra, el mismo que se adjunta al presente para la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 955-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de octubre de 2022, la Abog. Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, deviene en procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE LA LOCALIDAD DE HUACHENCA A LA LOCALIDAD DE TARA EN LA LOCALIDAD DE JANGAS - DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO HUACHENCA;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

#### Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

#### Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*




198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, de lo antes expuesto, es preciso señalar que el presente caso versa sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE LA LOCALIDAD DE HUACHENCA A LA LOCALIDAD DE TARA EN LA LOCALIDAD DE JANGAS - DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" solicitada por el representante común del CONSORCIO HUACHENCA, sobre ello se puede inferir que dicho requerimiento comprende una necesidad, de modo que la metas contractuales se materialicen y concluyan eficientemente, teniendo un plazo de treinta y siete (37) días calendario (41 días de ampliación menos 04 días del saldo del plazo vigente), el cual conlleva a considerar desde el periodo 20 de setiembre de 2022 al 26 de octubre de 2022;



Que, por otro lado, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra mediante Informe N° 021-2022-REGION ANCASH-GRI/SGSLO-ATM, e Informe N° 025-2022-REGION ANCASH-GRI/SGSLO-ATM, además se tiene el pronunciamiento del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 3617-2022-GRA-GRI/SGSLO, quienes coinciden en otorgar la conformidad, aunado a ello se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 955-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;



Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE LA LOCALIDAD DE HUACHENCA A LA LOCALIDAD DE TARA EN LA LOCALIDAD DE JANGAS - DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2391969, por treinta y siete (37) días calendario contabilizados desde el 20 de setiembre de 2022 al 26 de octubre de 2022, solicitud que fue presentada por el CONSORCIO HUACHENCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO HUACHENCA en su domicilio en la Urb. el Trapecio - Mz. L - Lot 10 - I Etapa, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, Cel. N° 963298106, correo electrónico: consorcioslf@outlook.com, al Ingeniero Aldo Tarazona Minaya - Inspector de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



